



AUTO INTERLOCUTORIO:	667
RADICADO:	05266 31 10 002 2023-00374-00
PROCESO:	TUTELA
ACCIONANTE (S):	LUIS EMIR LOAIZA OSPINA
ACCIONADO (S):	MUNICIPIO DE ENVIGADO COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-
TEMA Y SUBTEMAS:	ADMITE ACCIÓN DE TUTELA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Se recibe por reparto la presente Acción de Tutela, interpuesta el señor LUIS EMIR LOAIZA OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 94'488.715, en contra del MUNICIPIO DE ENVIGADO, representado legalmente por el Dr. Braulio Espinosa Márquez y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-, representada legalmente por el Doctor Mauricio Liévano Bernal, o por quien haga sus veces, en ella solicita el amparo de sus derechos fundamentales de igualdad, al debido proceso, al trabajo y acceso a cargos públicos por concurso público de méritos, la buena fe y la seguridad jurídica, consagrados en la Constitución Política, siendo procedente decidir sobre su admisión.

Identificadas las partes, la situación que motiva la solicitud y los Derechos Fundamentales presuntamente vulnerados y/o amenazados, se satisfacen los requisitos establecidos en los artículos 10 y 14 del Decreto 2591 de 1991, en cuanto a la legitimidad para actuar y el contenido de la petición.

En virtud de la competencia otorgada por los artículos 86 de la Constitución Política, 37 y 42 núm. 2 del precitado decreto, **SE ADMITE** la presente demanda y se ordena proceder con el trámite de ley. Téngase como prueba la documental la anexada con el escrito de demanda, además de las copias allegadas informalmente, ordenando la práctica de las demás pruebas que se consideren necesarias.

Finalmente, teniendo en cuenta los hechos narrados en el libelo inicial, y con fundamento en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991, se ordena VINCULAR a los terceros interesados en el Concurso de Méritos para la Convocatoria 1010 de 2019-TERRITORIAL 2019 por medio de Acuerdo de convocatoria No. 20191000001396 "Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección por mérito para proveer

definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Envigado (Antioquia)”; así mismo, a las personas que integran la lista de elegibles para el Cargo de Agente de Tránsito del Municipio de Envigado, Código 340, Grado 1, e identificado con la OPEC 40211, y a los integrantes de la lista de elegibles contenida en el Acto Administrativo 2021 RES-400.300.24-10451 y número de lista 15012-2, emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Acorde con lo anterior, se ordena a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, así como al MUNICIPIO DE ENVIGADO, publicar la presente acción de tutela en su página Web, a fin de darle publicidad a la misma y así surtir la notificación de los terceros vinculados, quienes igualmente cuentan con el término de dos (02) días, para ejercer su derecho de defensa. Así mismo, se requiere a las entidades, que, del citado ACTO DE NOTIFICACIÓN, aporten la correspondiente prueba para que obre como prueba al interior de la presente acción constitucional.

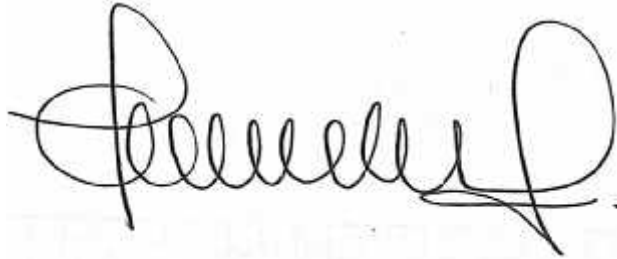
Finalmente, se ordena NOTIFICAR a las entidades accionadas, así como a la vinculada sobre la demanda, para que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la misma, y suministren adicionalmente la siguiente información:

1. Documentos que certifiquen LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN de las entidades accionadas y vinculadas.
2. INFORME DETALLADO de las acciones que se ha adelantado para el cumplimiento de lo solicitado por el accionante con su correspondiente respaldo, anexando oportunamente los documentos y MEDIOS PROBATORIOS que se pretenda hacer valer.
3. A la Comisión Nacional del Servicio Civil, aporte la lista de elegibles contenida en el Acto Administrativo 2021 RES-400.300.24-10451 y número de lista 15012-2.
4. Al Municipio de Envigado, para que aporte la lista de elegibles de las personas que integran el Cargo de Agente de Tránsito del Municipio de Envigado, Código 340, Grado 1, e identificado con la OPEC 40211.

La respuesta a la presente acción deberá allegarse a través de la dirección electrónica del Despacho, esto es, j02fenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co, en un TÉRMINO IMPRORRÓGABLE DE DOS (02) DÍAS, contados a partir del recibo de la comunicación.

Se informa a la parte accionada que, en caso de no rendirse el informe dentro del término citado, se hará uso de la presunción de veracidad, esto es, se tendrán por ciertos los hechos manifestados y se resolverá de plano, de conformidad con el artículo 20 del Decreto-Ley 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alba Catalina Noreña Córdoba', written in a cursive style.

ALBA CATALINA NOREÑA CÓRDOBA¹
JUEZ (E)

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"